

Ciudad de México, a 02 de noviembre de 2022

ASUNTO: Síntesis de **ACUERDO** por el que se suspenden plazos y términos en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por los motivos que en el mismo se precisan.

1. El Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL.- Rúbrica.** [i]

(https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5670307&fecha=01/11/2022#gsc.tab=0)

De dicho **DOCUMENTO** se destaca lo siguiente:

SE SUSPENDEN, por causas de fuerza mayor, **los términos y plazos de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL.**

Se consideran como **INHÁBILES** para los efectos legales los días del **24 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022.**; por lo que, **en este periodo no correrán los plazos y términos** para la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos y/o procedimientos contenciosos ante órganos jurisdiccionales de carácter federal y local, como notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, así como cualquier acto administrativo que sea solicitado a los servidores públicos **adscritos a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y a la Agencia Federal de Aviación Civil.**

SUSPENSIONES Y PRORROGAS

<p>ACTUACIONES, REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES O PROMOCIONES</p>	<p>En los días considerados como inhábiles por el acuerdo, surtirá los efectos hasta el primer día hábil siguiente en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
<p>MATERIA DE MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE</p>	<p>Se suspende la práctica del examen psicofísico integral y se prorrogan los efectos jurídicos de las constancias de aptitud psicofísica en cuanto a su vigencia y validez por el periodo que se indica en el Acuerdo.</p>



SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

<p>MATERIA DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL</p>	<ul style="list-style-type: none">• Se suspenden en la Dirección General de Autotransporte Federal y en los Centros SICT los trámites relativos a la expedición y renovación de Licencia Federal de Conductor, así como los trámites de expedición de permisos de autotransporte federal, transporte privado y sus servicios auxiliares.• <u>Se tiene prorrogada la vigencia de las licencias federales de autotransporte federal</u>, así como de las constancias de capacitación de <u>conductores del autotransporte federal</u>, por el periodo señalado en el Acuerdo.
<p>EN MATERIA DE AERONÁUTICA CIVIL</p>	<ul style="list-style-type: none">• Se suspenden los trámites relativos a las autorizaciones, permisos, programas, acreditaciones, expedición de licencias y certificados de capacidad expedidos u otorgados por la Agencia Federal de Aviación Civil.• Los titulares de permisos, licencias o certificados de capacidad podrán seguir ejerciendo sus atribuciones como personal técnico aeronáutico aun cuando su respectiva constancia de aptitud psicofísica o examen psicofísico integral <u>SE ENCUENTRE VENCIDO</u>, teniendo por prorrogados lo efectos jurídicos de los mismos por el periodo que se indica en el Acuerdo.

NO OBSTANTE, los trámites antes señalados que hayan vencido durante la vigencia del presente Acuerdo se entenderán prorrogados hasta el 31 de diciembre de 2022. El Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.

[1] Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción I, 14, 16 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 286 y 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 1, 2, 4, 28, 29 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4º y 5º fracción XXIII del Reglamento Interior de esta Secretaría.